ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

DECRETO NÚMERO 0280 DE 2020

(octubre 01 OCT 2020 de (2020)

"Por medio del cual se conforma el Comité Interdisciplinario para el estudio y análisis de la gestión de recuperación, aprehensión y cesiones de predios de espacio público del Municipio de Tunja"

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Decretos N° 0179 del 2018, Decreto N° 0313 de 2014 y Decreto N° 0241 de 2014 por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Acuerdos Municipales 0014 de 2001 y 0016 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial de Tunja) expedidos por el Municipio de Tunja; Decreto N° 1077 del 2015 y Decreto N° 1469 del 2010 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 1 establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general[1].

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.[2]

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 8 establece que, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación[3].

[1] http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html, Constitución Política de Colombia, Artículo 1.
[2] Ibid. Constitución Política de Colombia, Artículo 2.
[3] Ibid. Constitución Política de Colombia, Artículo 8.

Que, el Decreto 0179 de 2018 "Por medio del cual se expide la reglamentación de actividades y generación de cesiones obligatorias en sitio para predios en Tratamiento de Desarrollo", fue expedido por el Municipio de Tunja y que en la actualidad se encuentra vigente, se desarrollará mediante un Comité que estudie y verifique los casos específicos para darle aplicación al mismo.

Que, el Decreto 0313 de 2014, "Por el cual se reglamenta el procedimiento para la entrega, escrituración y registro de áreas de cesión obligatoria o voluntaria y el traslado de la obligación de las cesiones para parques y equipamientos colectivos a otros predios fuera del proyecto urbanístico", ha sido pieza fundamental para el ejercicio del tratamiento de cesiones de áreas de uso público en favor del Municipio de Tunja, tanto obligatorias como voluntarias, se deberá someter cada caso bajo los criterios de esta normatividad al comité designado para dar aplicación de forma eficaz, bajo los estudios técnicos, profesionales y jurídicos que se requieran.

Que, el Decreto 0241 de 2014 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Acuerdos Municipales 0014 de 2001 y 0016 de 2014", desarrolla el Plan de Ordenamiento Territorial que funge hoy en día en la ciudad de Tunja, establece las hojas de ruta correspondientes, tanto técnica como jurídicamente hablando, para delimitar las zonas y los alcances de construcciones privadas en el territorio tunjano y regula cada aspecto a tener en cuenta por parte de las curadurías urbanas en efecto de la aprobación o no de las correspondientes licencias urbanísticas y demás que sean requeridas para la intervención de predios en el territorio de Tunja

Que, el Decreto Ministerial N°1469 de 2010, modificado por el Decreto 1077 del 2015 reglamenta las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y entrega los parámetros generales para que las correspondientes entidades territoriales, adopten, en efecto del estudio detallado de las solicitudes de construcción en las diferentes zonas de la ciudad.

Que, en la ciudad se Tunja, se han presentado constantes problemáticas de falta de legalización de predios de espacio público y zonas sociales que en principio deberían estar en cabeza de la entidad territorial, pero que a la fecha algunas se encuentran en titularidad de derecho real de dominio en favor de terceros.

Que, las zonas contempladas en el considerando inmediatamente anterior, se atribuyen de uso social y comunitario, como vías vehiculares, parques, zonas verdes, zonas de recreación, andenes peatonales, senderos peatonales, aceras, lotes con destinación a equipamientos y en general cualquier zona o predio objeto de registro que sea de beneficio social o que en su destinación jurídica tenga la característica de predios de espacio público, deberán sanearse y otorgar dicha titularidad al Municipio de Tunja, en efecto de la posterior intervención y conservación de las mismas.

Que, en concordancia con lo anterior, se hace necesario crear un Comité interdisciplinario, que estudie, analice y entregue al Municipio, la hoja de ruta concerniente a establecer las acciones a impetrar amparados en los parámetros legales, constitucionales y jurisprudenciales, que conlleven a la recuperación, cesión, aprehensión o cualquier otra figura en camino a otorgar finalmente la titularidad de derecho real de dominio al Municipio de Tunja de dichos predios.

En virtud de lo anterior, el Alcalde Mayor de Tunja:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO, - CREACIÓN: Crear el Comité Interdisciplinario para el estudio y análisis de la gestión de recuperación, aprehensión y cesiones de predios de espacio público del Municipio de Tunja para el estudio y análisis de la gestión de recuperación, aprehensión y cesiones de predios de espacio público en favor del Municipio de Tunja y de cualquier otra figura jurídica, en efecto de lograr entregar la titularidad de derecho real de dominio en favor de la entidad territorial, de aquellas zonas, predios y en general de bienes inmuebles objeto de registro, que sean de uso exclusivamente público y de aquellos que por destinación jurídica se pretendan ser del mismo uso.

PARÁGRAFO: Este comité se constituirá como un órgano de estudio, evaluación, seguimiento y acción de cada uno de los casos que se presenten en el Municipio de Tunja y que tengan que ver con la problemática de la falta de titulación de predios de espacio público y de aquellos que por destinación jurídica se pretendan ser del mismo uso y que hoy en día reposan en manos de terceros privados.

ARTÍCULO SEGUNDO, - CONFORMACIÓN: De acuerdo con el esquema organizacional de la Alcaldía Mayor de Tunja, el comité interdisciplinario de la gestión de recuperación, aprehensión y cesiones de predios al Municipio de Tunja, está conformado por:

1. El jefe(a) de la Oficina Asesora de Planeación municipal y mínimo un profesional encargado del área a trabajar.
2. El secretario(a) de Infraestructura del municipio y mínimo un profesional encargado del área a trabajar.
3. El secretario(a) de Gobierno y mínimo un profesional encargado del área a trabajar.
4. El secretario(a) Jurídico del municipio y mínimo un profesional encargado del área a trabajar.
5. El secretario(a) de Hacienda del municipio y mínimo un profesional encargado del área a trabajar.
6. El secretario(a) de desarrollo del municipio y mínimo un profesional encargado del área a trabajar
7. El gerente del IRDET y mínimo un profesional encargado del área a trabajar

8. El secretario(a) Administrativo del municipio y mínimo un profesional encargado del área a trabajar,

Los delegados al comité podrán ser profesionales de planta y/o contratistas de la Administración Municipal.

PARÁGRAFO: Permanentemente el Comité invitará a cada una de sus sesiones a la Inspección Octava de control urbano de la ciudad de Tunja o quien al momento de convocatoria haga sus veces, en efecto de alimentar el estudio de los casos, para lo cual dicha dependencia, tendrá voz, pero no tendrá en ningún caso derecho al voto sobre las determinaciones que en el mismo se tomen. Igualmente, el comité podrá citar de ser necesario, a otras sectoriales si el tema de estudio lo amerita.

Sera invitado a las sesiones cuando se el caso un representante, profesional encargado de VEOLIA y/o la empresa prestadora de servicio de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio.

ARTÍCULO TERCERO, - FUNCIONES: Serán funciones del Comité Interdisciplinario para el estudio y análisis de la gestión de recuperación, aprehensión y cesiones de predios de espacio público del Municipio de Tunja, las siguientes:

1. Llevar a estudio y análisis, todos y cada uno de los casos arribados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, en donde se establezca que existen predios de espacio público que deben estar en titularidad del Municipio de Tunja y se encuentran en manos de terceros privados.
2. Singularizar cada caso por zonas, comunas o en general como lo establezca la Oficina Asesora de Planeación Municipal, en efecto de que el comité pueda tratar cada caso y darle el tratamiento correspondiente individualizado, bajo los parámetros de los Decretos municipales 0179 de 2018; 0313 de 2014 y 0241 de 2014 y en general, cualquier norma concordante que pueda llegar a expedirse con posterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto y que tenga relación directa con la materia a tratar.
3. Determinar las actuaciones correspondientes bajos los criterios normativos, y elaborar el plan de ruta de los casos estudiados, en fin, lograr el saneamiento y la titulación de los predios de espacio público en favor del Municipio de Tunja.
4. Determinar e iniciar los procedimientos jurídicos a que haya lugar, por medio de la secretaría correspondiente y de los funcionarios designados por este mismo comité, en efecto de lograr el saneamiento y la titulación de los predios de espacio público en favor del Municipio de Tunja.
5. Expedir mediante acta concertada, el reglamento que fungirá para el manejo del mismo comité.
6. Adelantar el seguimiento y acompañamiento a todos los procesos de cesión de áreas al municipio.
7. Proponer criterios y parámetros para el control en la ejecución de los proyectos y demás requeridos en cualquier tipo de cesión.

8. Recomendar tareas a las entidades competentes para lograr una adecuada coordinación interinstitucional, en la implementación de los proyectos.
9. Coordinar, articular y fijar las acciones encaminadas a lograr la entrega real y material de zonas de cesión, garantizando el flujo de información y las debidas actuaciones interinstitucionales con el fin de armonizar la cadena de urbanismo y construcción
10. Generar debates y escenarios de discusión para formular las alternativas de solución definitiva en aquellos casos complejos en la entrega material y titulación de zonas de cesión.
11. Formular recomendaciones técnicas para el recibo eficaz y oportuno de las zonas de cesión obligatoria y gratuita, de cada caso presentado al Comité.

ARTÍCULO CUARTO, - EFECTOS JURÍDICOS: Cualquier determinación y/o decisión que se tome por parte del Comité que aquí se crea, será legalizada bajo acta firmada por al menos el 75% de la presencia del mismo, en efecto de darle vida jurídica a lo que en él se determine.

ARTÍCULO QUINTO: REGLAMENTACIÓN: El presente comité será reglamentado y articulado por dos sub comités, los cuales se denominarán, 1) comité técnico y de estudio de casos y 2) comité de decisión.

PARÁGRAFO 1: Comité técnico: Este comité será el encargado de estudiar pormenorizado cada uno de los casos allegados al mismo por la Oficina Asesora de Planeación y podrá ser integrado por los secretarios de despacho y jefes de oficias asesores como lo plantea el artículo segundo del presente decreto, como también sus correspondientes delegados si fuera el caso, quienes tendrán la función principal, de arribar al comité de decisión los casos detallados y una propuesta técnica y jurídica, para que el mismo comité de decisión, determine el método de actuar.

Este comité podrá integrarse por los funcionarios designados en el artículo segundo del presente decreto, o en su ausencia por los delegados designados por los mismos funcionarios designados en el precitado artículo.

PARÁGRAFO 2: Comité de decisión: Será el comité encargado de estudiar en última instancia los casos sintetizados y explicados por el comité técnico y también serpa el encargado de tomar las decisiones finales, las cuales crearán la hoja de ruta para actuar por parte de la Administración Municipal en efecto de la recuperación, aprehensión y cesiones de predios de espacio público del Municipio de Tunja.

Este comité tendrá la intervención de los integrantes designados en el artículo segundo del presente decreto, pero únicamente serán los secretarios de despacho y/o jefes de oficinas asesoras, los que podrán dar su voto para tomar decisiones finales.

ARTÍCULO QUINTO - FUNCIONAMIENTO: El comité será presidido por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Tunja, quien deberá citar a todos los integrantes una vez cada quince (15) días, o según se vaya observando la necesidad y no menos de una vez por mes, en efecto de desarrollar el Artículo tercero de esta misma normativa, para lo cual el presidente

de la misma será el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Tunja quien a su vez será la Secretaria técnica y quien levantará la correspondiente acta que se compartirá a los correos electrónicos de los asistentes, para su eventual revisión y aprobación. Las actas contendrán las decisiones y recomendaciones del comité y harán parte de los soportes de trámites correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Tunja, a los (01 OCT 2020) días del mes de octubre de 2020.

LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
Alcalde mayor de Tunja

Revisó: Libardo Ángel González – Secretario Jurídico.
Revisó: Vicente Aníbal Ojeda – Secretario de Gobierno.
Revisó: Ronald Cadena – jefe, Oficina Asesora de Planeación.
Revisó: Germán Ricardo Camacho – Secretario de Infraestructura.
Revisó: Jeffer Iván Ochoa – Secretario de Hacienda.
Revisó: Iván Corredor – Gerente del IRDET.
Revisó: Wilson Leonardo Velásquez – Secretario de Desarrollo.
Revisó: Wilders González – Secretario Administrativo.
Proyectó: Gloria Católico – Arquitecta, Oficina Asesora de Planeación.
Proyectó: David Reyes León – Abogado, Secretaría Jurídica.